



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0510

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Subdirección Ambiental sectorial del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 26 de junio de 2001 al establecimiento denominado Muebles El Pinar, ubicado en la Carrera 34 161 A - 48 de esta ciudad y emitieron el concepto técnico 14733 de fecha 29 de octubre de 2001.

Que mediante el concepto técnico antes mencionado se concluyó que: *"MUEBLES EL PINAR funciona en el primer piso de una edificación, funciona con la puerta cerrada, no tiene medidas de insonorización, ..."*

"Los niveles de presión sonora emitidos desde el establecimiento, medidos en un periodo de 15 minutos, en forma continua, superan los límites establecidos para una zona residencial en periodo Diurno. Esta medida incluyó el funcionamiento normal del establecimiento. Por lo tanto se deberán realizar las obras de insonorización respectivas para garantizar el cumplimiento normativo."

"Que según el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, Capítulo V Artículo 45, la Resolución 8321 del 4 de agosto de 1983 Artículo 17 y el Decreto 619 de 2000 (POT), el establecimiento esta incumpliendo con lo establecido en la normatividad, ya que supera los límites de presión sonora máximos permisibles (65 DB(A)), en una zona residencial, en periodo diurno."

Que funcionarios de esta entidad, efectuaron el 13 de octubre de 2004, visita de seguimiento al establecimiento denominado Muebles El Pinar, con el fin de verificar las obras de

Bogotá sin indiferencia

insonorización que se deben realizar, visita de la cual se expidió el Memorando SAS 3054 del 13 de diciembre de 2004, mediante el cual se concluye que: "Para tal efecto se realizó la visita de rigor y se pudo constatar que la empresa ya no existe. Actualmente funciona un Taller de Ornamentación."

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, tal como lo advierte el Memorando SAS 3054 de fecha 13 de diciembre de 2004, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental del establecimiento comercial denominado Muebles El Pinar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el establecimiento denominado Muebles El Pinar, el cual funcionaba en la Carrera 34 161 A - 48, las cuales comprenden los siguientes documentos: concepto técnico 2764 del 5 de marzo de 2001 y Memorando SAS 3054 de fecha 13 de diciembre de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrita

Ambiente **0510**

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo Rojas 6-3-07
Revisó: Elsa Judith Garavito,
concepto técnico 2764 del 6-3-2001
Memorando SAS 3054 del 13-12-2004